

Santiago, dieciocho de noviembre de dos mil quince.

A LO PRINCIPAL: Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querrela interpuesta; remítase al Ministerio Público.

AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente.

AL TERCER Y CUARTO OTROSÍ: Por solicitadas diligencias, resuelva el Ministerio Público de conformidad al artículo 183 del referido código.

AL QUINTO OTROSÍ: Por constituido patrocinio y poder, notifíquese en la forma solicitada.

Déjese copia de la querrela y de esta resolución en la carpeta judicial.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

RUC N° : 1510039686-3

RIT N° : 20828 - 2015

Proveyó doña CARLA VALERIA CAPPELLO VALLE, Juez Titular Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

En Santiago a dieciocho de noviembre de dos mil quince, se notificó por el estado diario la resolución que precede.